

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta y cinco minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día treinta de mayo del presente año, se recibió en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **“Ocho Estados Financieros auditados que correspondes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.”**
- II) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 083-14-2017 a la Unidad Administrativa competente.
En atención a lo peticionado por el ciudadano, la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), remitió los Ocho Estados Financieros auditados, correspondientes desde el año 2009 hasta el año 2016, en un CD adjunto, sobre el cual se le solicita al ciudadano que se apersona a las instalaciones de la UAIP ANDA, con un CD en blanco a fin de hacerle entrega de lo requerido, información que por exceder el límite permitido en megabytes, no consiente el envío mediante correo electrónico.
- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, atendiendo lo establecido en el Artículo 72 literal c) LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de la Unidad Financiera Institucional (UFI), la cual se encuentra relacionada en el romano **II)** del presente informe. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 083-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610